



SOLICITUD SUBVENCIÓN

Real Decreto 332/2023, de 3 de mayo, por el que se regula la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Ceuta y Melilla.

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Razón Social	D.N.I. / N.I.E. / N.I.F.
Dirección	
Ciudad	C.P.
Correo electrónico:	Teléfono:

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos/ Razón Social	D.N.I. / N.I.E. / N.I.F.
Dirección	
Ciudad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono:

Productos por cuyo transporte se solicita subvención:

Se marcará la casilla que corresponda

- ☐ Productos originarios o transformados en Ceuta. Art. 3 del RD 332/2023, de 3 de mayo.
- ☐ Materias primas y productos intermedios provenientes del Espacio Económico Europeo. Art. 4 del RD 332/2023, de 3 de mayo.
- ☐ Mercancías en stock devueltas por pymes comerciales de Ceuta, sujetas al régimen de venta al por menor. Art. 5 del RD 332/2023, de 3 de mayo.
- ☐ Mercancías peligrosas procedentes de Ceuta o del resto de la Unión Europea. Art. 6.1 del RD 332/2023, de 3 de mayo.
- ☐ Residuos generados en Ceuta. Art. 6.2 del RD 332/2023, de 3 de mayo.

Tráfico marítimo (ambos sentidos)

- ☐ Ceuta - Algeciras
- ☐ Otros (1)

(1) Tráfico de mercancías peligrosas y residuos.

Tráfico aéreo (ambos sentidos) (Se marcará la casilla que corresponda)

- ☐ Ceuta - Algeciras
- ☐ Ceuta - Málaga
- ☐ Otros (1)

Además:

- ☐ Declara responsablemente que el/la solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en el RD 332/2003, de 3 de mayo, por el que se regula la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen en Ceuta, para el acceso a la subvención.
- ☐ Declara responsablemente no hallarse incurso/incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Según establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable implica la manifestación del interesado de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta

Con la firma de esta solicitud se aceptan las siguientes obligaciones en el supuesto de resultar beneficiario:

- Acreditar previamente al cobro, y, en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Art 15.5
- Facilitar cuanta información les sea requerida, tanto por el Delegado del Gobierno, como por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida. Art. 16.a)
- Comunicar al Delegado del Gobierno la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional, con carácter posterior a la concesión de las compensaciones. Art. 16.b)
- Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las compensaciones concedidas, así como las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Art. 16.c)
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la bonificación recibida. La medida de difusión que debe adoptar el beneficiario de la ayuda consistirá en la colocación de un letrero, en lugar visible en el establecimiento, con la leyenda «Esta empresa se ha acogido a las subvenciones del Gobierno de España para el transporte de mercancías en, en el ejercicio 20, y con la imagen institucional de la entidad concedente.
- El uso de la imagen institucional se sujetará a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Art. 16.2
- Reintegrar el exceso de las cantidades que superaran el coste real del transporte cuando se supere a causa de la concesión de ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Art. 18.2
- Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Art. 13.3 bis Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EXPONE:

que habiendo abonado los costes de transporte regulados en el artículo 7 del Real Decreto 332/2023 y aportando como justificación la documentación a que hace referencia el artículo 11 y que se detalla en el Anexo que se adjunta a esta solicitud,

Anexo: La documentación a entregar según el tipo de compensación que se solicita puede consultarse en el siguiente enlace, en el apartado "Documentación complementaria a acompañar con la solicitud":

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/ceuta/proyectos-ci/compensacion-transporte-mercancias-origen-o-destino-ceuta

SOLICITA:

a la Delegación del Gobierno de Ceuta el otorgamiento de la compensación al transporte previsto en el Real Decreto 332/2023, y declara que son ciertos los datos consignados y la documentación aportada como anexa y relativa a la relación de envíos.

En _____, a _____ de _____ del _____

Firmado:

Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta